



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	Diego Alejandro Cardona Mazo, CC. 98.697.079
Demandada	Luz Adriana Sánchez Botero, CC. 32.183.765
Radicado	05001 31 10 014 2022 00464 00
Decisión	Autoriza retiro demanda
Interlocutorio	838

Mediante correo dirigido el veintiséis de los corrientes, la apoderada judicial de la parte demandante solicitó autorización para retirar la demanda, conforme a lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

Siendo así y dado que la presente se encuentra admitida, sin ser vinculado el demandado y sin que existan cautelas; deviene procedente su retiro.

“Artículo 92. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquéllas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el retiro de la presente demanda verbal de cesación de los efectos civiles de matrimonio católico promovida por **Diego Alejandro Cardona Mazo** frente a **Luz Adriana Sánchez Botero**.



SEGUNDO: Conforme a lo anterior, se realizarán las anotaciones que corresponden en el sistema de gestión y se archivará la solicitud.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza